DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2637995

EXTRACTO

IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos N°979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 14 de abril de 2025, Repertorio N°5.280-2025., ante mí, don ĈRIŜTIÁN ANDRÉS MORÁN RONCO y doña MACÂRENA LÓPEZ HUNEEUS, ambos domiciliados en Camino La Capellanía 1661, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, acordaron constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo estatuto extracto a continuación. Nombre o Razón Social: "INVERSIONES CAPELLANÍA FML LIMITADA". Objeto: La sociedad tiene por objeto la inversión en bienes raíces y muebles, en especial en acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión, pagarés, títulos de deuda, derechos sociales, efectos de comercio y valores mobiliarios en general; la participación en todo tipo de sociedades; y la administración, explotación, percepción de los frutos y enajenación de los bienes y derechos que adquiera. Duración: La duración de la Sociedad será de 5 años a partir de la fecha de la escritura de constitución, prorrogable tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su intención de ponerle término mediante aviso dado por escritura pública, de la cual se tome nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo. Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de \$1.000.000 que los socios aportaron en partes iguales y pagan en este acto, en dinero efectivo, suma ingresada a la caja social. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. Administración y Uso Razón Social: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar separada e indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Santiago, 16 de abril de 2025. I. Torrealba A.